

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 044**  
**21 de Junio de 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 3 DE LA  
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA AMABLE - MC 006 de 2017**

La Gerente (E) de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el artículo 21 del Acuerdo 002 de la Junta Directiva de AMABLE E.I.C.E.- Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E.,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el 20 de junio de 2017 AMABLE E.I.C.E. inició el proceso de selección de mínima cuantía AMABLE-MC-006 de 2017 que tiene por objeto el "Pauta publicitaria institucional a través de medio radial que permita posicionar la implementación, las obras y los componentes del Sistema Estratégico de Transporte Público para la ciudad de Armenia", el cual tiene fijado como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día 21 de junio de 2017 a las diez (10:00) de la mañana.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador, del Decreto 1082 de 2015, se deberá designar por el ordenador del gasto a quien o quienes verifiquen y evalúen las ofertas.

Que el comité evaluador designado en los términos de ley y del cronograma del proceso de selección AMABLE-MC-006 de 2017, procedió a evaluar las propuestas presentadas y verificó de manera objetiva los requisitos contenidos en la invitación, encontrándose que no se presentó ningún proponente al ítem 3 del proceso.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese desierto el ítem 3 del proceso de selección de mínima cuantía 006 de 2017 de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo en los términos y formas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 044**  
**21 de Junio de 2017**

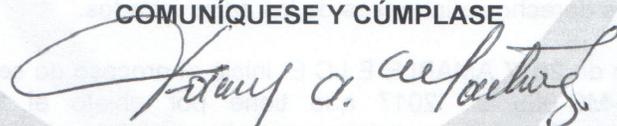
**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 3 DE LA  
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA AMABLE - MC 006 de 2017**

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) en los términos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío, a los veintiún días del mes de junio de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR**  
Gerente (E) AMABLE E.I.C.E

Proyectó: Dra. Catalina Quintero Patiño  
Revisó: Dra. Juliana Marcela Díaz Londoño.